



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-389-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior. El Consejo Politécnico es el único organismo de cogobierno y está integrado por los siguientes miembros: (...) e) Tres representantes de los estudiantes; (...);

Que el artículo 21 del Estatuto Institucional establece que es atribución del Consejo Politécnico, entre otras: “(...) b) Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones de sus miembros”;

Que el artículo 32 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional determina: “Los Representantes Estudiantiles electos en virtud de la aplicación del presente reglamento permanecerán un año en sus funciones y serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria por los correspondientes estudiantes matriculados en una de las carreras o en uno de los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional”;

Que el artículo 39 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional establece: “En caso de renuncia, jubilación, o falta definitiva de uno de los miembros titulares de Consejo Politécnico, conocida y aceptada por dicho organismo, su alterno se principalizará en la siguiente sesión ordinaria a la que asista; el miembro principalizado de Consejo Politécnico culminará el periodo para el que fue elegido el miembro principal a quien reemplaza”;

Que el artículo 40 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional determina: “Para el caso de que un representante alterno se principalice, renuncie a su cargo, se jubile como docente de la EPN o falte definitivamente, el Consejo Politécnico, en la sesión ordinaria posterior al conocimiento o resolución, conforme corresponda, de alguna de las indicadas situaciones, convocará a elecciones para reemplazar la plaza vacante de miembro alterno. En el referido proceso electoral se observarán los requisitos habituales para acceder a la plaza a ocuparse, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento. Las candidaturas para miembros alternos a Consejo Politécnico se presentarán conforme el procedimiento determinado en el presente Reglamento; en estas debe establecerse que la postulación a miembro corresponde a la alternancia de un miembro titular de Consejo Politécnico específico. De presentarse varios candidatos para ser miembro alterno del mismo miembro principal, su elección será determinada en función de la mayor votación obtenida”;

Que el artículo 41 del Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica prescribe: “Si se produce la renuncia de un Representante Principal a Consejo Politécnico al mismo tiempo que su alterno,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



procederá la convocatoria a elecciones para las dos plazas vacantes de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento”;

- Que el artículo 42 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional establece: “Los miembros de Consejo Politécnico que resultaren elegidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, culminarán el periodo para el que fueron elegidos los miembros a quienes remplazan”;
- Que la Disposición General Cuarta del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional prescribe, en lo pertinente: “(...) Las fechas de los cronogramas, al tratarse de elección de representantes de estudiantes, corresponderán a aquellas que se encuentren entre el inicio y la finalización de clases, considerando el calendario académico”;
- Que a través de Resolución RCP-214-2021, de 24 de agosto de 2021, el Consejo Politécnico convocó a elecciones, con modalidad telemática, de tres representantes de los estudiantes, con sus respectivos alternos, ante el señalado Organismo, para el 17 de septiembre de 2021;
- Que mediante Resolución RCP-258-2021, de 21 de septiembre de 2021, el Consejo Politécnico posesionó en la dignidad de representantes principales de los estudiantes ante el señalado Organismo a: La señorita Amelia Carolina Castañeda Cedeño, siendo su alterno el señor Luis Fernando Salazar Fonseca; y, al señor Juan Diego Zambrano Torres, siendo su alterna la señorita Erika Lizbeth Cumbal Pullas;
- Que a través de Oficio EPN-CP-2022-0031-M, de 04 de mayo de 2022, el señor Juan Diego Zambrano Torres presentó su renuncia al cargo de Representante Estudiantil ante Consejo Politécnico;
- Que mediante Resolución RCP-101-2022, de 05 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico aceptó la renuncia presentada por el señor Juan Diego Zambrano Torres, a la calidad de Representante Estudiantil (principal) ante tal Órgano, y dispuso se informe a la señorita Erika Lizbeth Cumbal Pullas sobre su posterior principalización;
- Que a través de Resolución RCP-110-2022, de 19 mayo de 2022, el Consejo Politécnico principalizó a la señorita Erika Lizbeth Cumbal Pullas, en la calidad de Representante Estudiantil ante el señalado Organismo;
- Que mediante Memorando EPN-CP-2022-0041-M, de 30 de junio de 2022, la señorita Amelia Carolina Castañeda Cedeño presentó su renuncia a la función de Representante Estudiantil ante Consejo Politécnico;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que a través de Resolución RCP-125-2022, de 02 de junio de 2022, el Consejo Politécnico convocó a elecciones, en modalidad telemática, de un representante alterno de los estudiantes, ante el señalado Organismo, para el 08 de julio de 2022;
- Que mediante Resolución RCP-158-2022, de 07 de julio de 2022, el Consejo Politécnico aceptó la renuncia presentada por la señorita Amelia Carolina Castañeda Cedeño a la calidad de Representante Estudiantil (principal) ante tal Órgano, y dispuso se informe al señor Luis Fernando Salazar Fonseca sobre su posterior principalización;
- Que a través de Resolución RCP-228-2022, de 28 de julio de 2022, el Consejo Politécnico principalizó al señor Luis Fernando Salazar Fonseca, en la calidad de Representante Estudiantil ante el señalado Organismo;
- Que el Consejo de Docencia, en ejercicio de sus competencias, aprobó el calendario para el periodo académico 2022-A, conforme al cual, a la presente fecha, ha iniciado el periodo de clases, lo que posibilita se emita la convocatoria al proceso eleccionario para integrar a nuevos representantes estudiantiles; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a elecciones de tres representantes de los estudiantes, con sus respectivos alternos, ante Consejo Politécnico.

La elección se llevará a cabo, en **modalidad telemática**, el **viernes 27 de enero de 2023**, de conformidad con el documento adjunto.

Artículo 2.- La Junta Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral estará integrada de la siguiente manera:

Profesor Presidente:	Ph.D. Roberto Rojas Molina.
Profesor Miembro:	Ph.D. Edwin Vera Calle.
Delegado del Rector:	M.Sc. Marcelo Salvador Quiñones.
Estudiante Miembro:	Sr. Jorge Zambrano Ibarra.
Trabajador Miembro:	M.Sc. Paola Zárate Pozo.
Profesor Miembro (alterno):	M.Sc. María Eufemia Torres López.
Estudiante Miembro (alterno):	Sr. Alfonso Figueroa Villavicencio.
Trabajador Miembro (alterno):	Ing. Dorys Charro Simbaña.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional y correo masivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2022, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---